

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

El documento que se nos ha enviado desde la Secretaria General mediante correo electrónico de fecha 6 de mayo de 2024, contiene el "Proyecto de Decreto por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo", para que se formulen aportaciones y observaciones al contenido del mismo, previas a su tramitación.

Los objetivos del futuro Decreto se establecen en la definición y desarrollo de las competencias que en materia de ordenación del territorio y urbanismo corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía al amparo del artículo 56 apartados 3 y 5 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de las competencias que la legislación vigente otorga a los municipios.

Estudiado el citado documento y teniendo en cuenta las atribuciones y competencias del Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico y de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en general, se analiza y se constatan los siguientes consideraciones.

Se desglosa en el documento como se reparten las atribuciones y competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo en diferentes órganos de la Junta de Andalucía.

Además se crean varios órganos colegiados. En concreto en las Comisiones Provinciales de Coordinación Urbanística, reguladas en el artículo 7, se establece que "formará parte de las Comisiones Provinciales de Coordinación Urbanística una persona por cada uno de los órganos y entidades de la Administración de la Junta de Andalucía con competencias en las materias de: ordenación del territorio y urbanismo; vivienda; carreteras; puertos; servicios ferroviarios; recursos hídricos; espacios protegidos; dominio público hidráulico; vías pecuarias; montes; patrimonio histórico y cultural; salud; memoria histórica y democrática; y delimitación de términos municipales".

En lo que respecta a está composición y teniendo en cuenta que las competencias que desarrolla en nuestra Consejería desde la Secretaría General para la Cultura son más amplias que las estrictamente referidas al término "patrimonio histórico", se propone modificar las materias de los representantes con el siguiente tenor:

"... con competencias en las materias de: ordenación del territorio y urbanismo; vivienda; carreteras; puertos; servicios ferroviarios; recursos hídricos; espacios protegidos; dominio público hidráulico; vías pecuarias; montes; **patrimonio cultural**; salud; memoria histórica y democrática; y delimitación de términos municipales".

En el mismo sentido, se propone modificación de la redacción de las materias de los miembros del Consejo Andaluz de Ordenación del Territorio y Urbanismo, regulado en el artículo 10, con la siguiente contenido:

b) Una con rango, al menos, de Director o Directora General, o equivalente, en representación de cada uno de los Centros Directivos o entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía con competencia en las siguientes materias: vivienda; carreteras; puertos; servicios ferroviarios; movilidad y transporte; recursos hídricos; energía; protección ambiental; espacios protegidos; dominio público hidráulico; vías pecuarias; costas; **patrimonio cultural**; salud; comercio y empleo. Designadas por la persona titular de la Consejería correspondiente".